



Resolución Jefatural

N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 27 de Enero de 2023

VISTOS, El Informe N° 000082-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Resolución Jefatural N° 000009-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a la participación de la Contratación Directa N° 02-2021-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”; posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2021, suscribió el Contrato N° 88-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO H&R**, en adelante el Supervisor, por S/ 1'141,260.97 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 97/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 09 de abril de 2021, la Entidad invitó a la participación de la Contratación Directa N° 04-2021-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”; posteriormente, con fecha 07 de mayo de 2021, suscribió el Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I¹**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 25'933,956.80 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000009-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de enero de 2023, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cinco (05) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual de obra hasta el 27 de octubre del **2023**. Asimismo, la Entidad aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (05) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga hasta el 26 de noviembre de 2022, plazo que incluye los treinta (05) días calendarios correspondientes al plazo para recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final;

¹ Conformado por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C. y la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BLLUOD**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, con Informe N° 000082-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de la revisión efectuada, y considerando lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en concordancia con lo indicado en la Opinión N° 65-2019-DTN; que desde el punto de vista legal, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000009-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín», solicitado por el Contratista por cinco (05) días calendario; dado que se ha consignado de forma incorrecta el año en el término de plazo de ejecución de obra que prorroga el Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, al señalarse en la parte resolutive que dicho término de plazo se prorroga hasta el 27 de octubre de 2023; siendo **en realidad lo correcto que se prorroga hasta el 27 de octubre de 2022**; puesto que su rectificación no altera el fondo ni el sentido de lo resuelto;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, además el numeral 212.2 del dispositivo legal antes mencionado establece que: “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, ha venido a bien indicar, a través de la Opinión N° 65-2019-DTN, lo siguiente: “*(...) la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual*”; y en concordancia a ello, el artículo 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General dispone: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BLLUOD**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000009-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín», solicitado por el Contratista por cinco (05) días calendario, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”, solicitada por el Contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, por cinco (5) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo de ejecución de obra hasta el 27 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”.

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”, solicitada por el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BLLUOD**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

*Contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, por cinco (5) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo de ejecución de obra hasta el 27 de octubre de **2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BLLUOD**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960